



ACUERDO DE CONCEJO N°089 -2024-MDP

Pichanaqui, 17 de octubre del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2024-MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, CARTA N° 024-2024-CISDUR/MDP, DICTAMEN N° 024-2024-CISDUyR-MDP, CARTA N° 648-2024-OSG/MDP, INFORME N° 1646-2024-GIDUR/MDP, INFORME LEGAL N°563-2024-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 171-2024-UCP-OAyF/MDP, INFORME N° 680-2024/HTR/SGPCU/MDP y OFICIO N° 010-2024-BI/PICHANAQUI con Expediente Adm. N° 12068, respecto a la APROBACION DE LA ACEPTACION DE DONACION 04 predios ubicados en la COMUNIDAD NATIVA MAUNARI VOCA IPOKI, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, según el artículo 64° de la norma acotada, dispone: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarlos cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el Artículo 1621° del Código Civil Peruano, señala que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra;

Que, mediante OFICIO N° 010-2024-BI/PICHANAQUI con Expediente Adm. N° 12068, de fecha 09 de setiembre del 2024, presentado por el Jefe de la CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI, señor Yoni Rojas Policahuanti, mediante el cual solicita la aceptación de donación de 04 predios ubicados en la CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI a favor del Estado Peruano – Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2552478, dichos terrenos en mención son:

- TERRENO 01: Captacion tipo ladera "Fundo San Carlos" – Zona Baja, de 100.00 m2.
- TERRENO 02: Reservorio Proyectoado – Zona Baja, de 100.00 m2
- TERRENO 03: Captacion tipo Ladera "Maunari" – Zona Alta, de 144.00 m2.
- TERRENO 04: Reservorio existente – Zona Alta, de 120.00 m2





Que, mediante Informe N.º 680-2024/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 04 de octubre del 2024, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, Arq. Hugo Torres Romero, menciona que acorde a la consulta con los representantes de la CC.NN. la hectárea en el lugar como predio comercial, es promedio los S/ 5,000.00 soles, en consecuencia se promedio a que la valorización por cada predio materia de donación S/ 500.00 soles, por lo que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural da la valorización técnica, acorde a la oferta y demanda del Sector; así mismo, indica que los predios aun están en materia para su saneamiento físico legal, el mismo que solo contienen los certificados de búsqueda catastral que a futuro la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a través del área correspondiente deberá realizarlo; por tanto solicita que el presente documento pase a la Oficina de Control Patrimonial para su informe de ser necesario y después por Opinión Legal;

Que, mediante Informe N.º 171-2024-UPC-OAyF/MDP, de fecha 11 de octubre del 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Bach./Adm. Raul R. Huaroc Adriano, solicita Opinión Legal respecto a la aceptación de donación de 04 terrenos a favor del Estado Peruano – Municipalidad Distrital de Pichanaqui para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N.º 2552478;

Que, mediante Informe Legal N.º 563-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 11 de octubre del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, opina se declare PROCEDENTE la aceptación de 04 predios ubicados en la CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, solicitado mediante Expediente Adm. N.º 12068 – por el Jefe de la CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI, señor Yoni Rojas Policahuanti; todo ello, en mérito a los actuados en la parte considerativa del Informe Legal;

Que, mediante Informe N.º 1646-2024-GIDUR/MDP, de fecha 15 de octubre del 2024, emitida por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Victor Raul Reyes Paredes, ratifica y declara procedente la aceptación de donación de 04 predios ubicados en la CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; Así mismo solicita elevar los actuados a la comisión respectiva de Regidores para la elaboración del Dictamen correspondiente, para su debate en sesión de concejo y eventual aprobación;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 19-2024-MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, fue puesta a consideración del Concejo Municipal la APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE 04 PREDIOS UBICADOS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, el mismo que cuenta con Dictamen N.º 024-2024-CISDURyR-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 09º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS 04 PREDIOS UBICADOS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI, efectuado por la Comunidad Nativa MAUNARI VOCA IPOKI, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; para fines de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N.º 2552478, que consiste en los siguientes terrenos:

- TERRENO 01: Captacion tipo ladera "Fundo San Carlos" – Zona Baja, de 100.00 m2.
- TERRENO 02: Reservorio Proyectoado – Zona Baja, de 100.00 m2
- TERRENO 03: Captacion tipo Ladera "Maunari" – Zona Alta, de 144.00 m2.





- TERRENO 04: Reservoirio existente – Zona Alta, de 120.00 m2

SEGUNDO.- FACULTAR al titular del pliego para realizar los trámites ante los Registros Públicos de Satipo, para su registro y/o saneamiento físico legal de los inmuebles donados.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo conforme a Ley;

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARRONA GALINDO
ALCALDE

